

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial dicte las disposiciones necesarias para la puesta en funcionamiento y mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21429 *DECRETO 2947/1974, de 10 de octubre, por el que se crean los Centros de Educación Especial ubicados en la finca «El Madrugador», Puerto de Santa María (Cádiz), en Arcaute (Alava), en Agost (Alicante), en Cáceres, en el polígono de Cártama, de Málaga, en la Ciudad Escolar «Francisco Franco», de Teruel, en Parayas-Camargo (Santander), y en la Ciudad Asistencial de Montecelo, en Pontevedra.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, el y concordantes de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los siguientes Centros de Educación Especial, situados en la finca «El Madrugador», Puerto de Santa María (Cádiz), en Arcaute (Alava), en Agost (Alicante), en Cáceres, en el polígono de Cártama de Málaga, en la Ciudad Escolar «Francisco Franco», de Teruel; en Parayas-Camargo (Santander) y en la Ciudad Asistencial de Montecelo, en Pontevedra.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá a dictar las correspondientes Ordenes ministeriales de funcionamiento de los expresados Centros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21430 *ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se conceden licencias y becas para estudios a Profesores de Educación General Básica.*

Ilmos. Sres.: En consonancia con la Orden ministerial de fecha 8 del pasado julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes, convocando concurso de méritos para la concesión de becas y licencias de estudios a los Profesores de Educación General Básica, y vista la propuesta, formulada por el Jurado de Selección constituido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder licencia para estudios y beca en la cuantía de 23.000 pesetas por los nueve meses del curso académico 1974-75 a los Profesores de Educación General Básica que figuran en la relación número 1, anexa a esta Orden.

Segundo.—Conceder licencia para estudios a los Profesores de Educación General Básica comprendidos en la relación número 2, adjunta igualmente a esta Orden.

Tercero.—Las licencias concedidas comenzarán a disfrutarse desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el uso de la misma el 31 de agosto de 1975. Las becas tendrán efectos económicos desde el 1 del mes de octubre hasta el 30 de junio de 1975.

Cuarto.—Durante el período de tiempo que comprende el uso de la licencia los Profesores de Educación General Básica percibirán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles, el sueldo correspondiente, más los trienios que tengan reconocidos y la ayuda familiar a que tuvieren derecho.

Quinto.—Los estudios a seguir por los Profesores de Educación General Básica seleccionados y la Facultad Universitaria donde han de cursarse aquéllos, de acuerdo con las peticiones de los propios interesados, serán las consignadas en cada caso, sin que se autorice modificación alguna respecto a dichos extremos.

Sexto.—Los interesados deberán efectuar la matrícula como alumnos oficiales en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y relaciones que a la misma se acompaña. Los señores Decanos de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de las respectivas Universidades adoptarán las medidas oportunas para la admisión de matriculas como

alumnos oficiales de los seleccionados, de acuerdo con el detalle que en cada caso se consigna en las aludidas relaciones.

Séptimo.—Todos los Profesores de Educación General Básica a quienes se conceda licencia vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Personal, antes del día 31 de diciembre próximo, copia compulsada o fotocopia del documento acreditativo de haber efectuado la matrícula como alumno oficial en la Facultad Universitaria donde haya de llevar a cabo sus estudios, quedando sin efecto tanto las licencias como becas si no se siguieren los estudios por enseñanza oficial, cualquiera que sea la causa que se alegue.

Octavo.—Por la Dirección General de Ordenación Educativa se designará un Inspector central, con la misión de tutelar a los Profesores de Educación General Básica que estén en uso de estas licencias, comprobando la perseverancia en el estudio, asistencia a las clases y cuantas circunstancias se estimen convenientes para valorar el uso que por los interesados se hace de la licencia concedida.

Noveno.—Las Escuelas Nacionales servidas por aquellos a quienes se concede licencia les serán reservadas a todos los efectos, debiendo las Delegaciones Provinciales del Departamento proveerlas con Maestros de Primera Enseñanza, que con el carácter que proceda desempeñarán las mismas hasta el último día lectivo del curso escolar.

Décimo.—Los Profesores de Educación General Básica a los que se les haya otorgado beca quedarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

Undécimo.—Las citadas ayudas serán abonadas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo).

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Formación Profesional y Extensión Educativa.

RELACION NUMERO 1

Profesores de Educación General Básica a quienes se concede beca y licencia para estudios

Se consigna a continuación del nombre y apellidos del interesado, el de la provincia donde tiene su destino, naturaleza de los estudios que se propone realizar y Facultad Universitaria en que ha de matricularse.

1. Arroyo Cuesta, María Soledad.—Madrid.—F. y L.—Madrid.
2. Avila Cañadas, Manuel.—Valencia.—F. y L.—Valencia.
3. Ayuso Roda, María Elisa.—Madrid.—F. y L.—Madrid.
4. Blanco Peñalver, Rafael.—Granada.—F. y L.—Granada.
5. Bueita Moreno, María Angeles.—Madrid.—F. y L.—Madrid.
6. Calderón Naranjo, Catalina.—Huelva.—F. y L.—Madrid.
7. Capell Tehas, Antonio.—Lérida.—F. y L.—Barcelona.
8. Conde Gil, Josefa.—Valencia.—F. y L.—Valencia.
9. Dávila Rosado, Fernando.—Toledo.—F. y L.—Madrid.
10. Díaz Alvarez, José Ramón.—Madrid.—F. y L.—Madrid.
11. Fatela Cascos, Clara Eugenia.—Cáceres.—F. y L.—Madrid.
12. Fernández Crespo, María del Prado.—Ciudad Real.—F. y L.—Madrid.
13. Ferrer Abad, María del Pilar.—Barcelona.—F. y L.—Barcelona.
14. Fraile Esteras, Francisco Javier.—Madrid.—F. y L.—Madrid.
15. Gómez Maza de Lizana, María del Olvido.—Albacete.—Filosofía y Letras.—Valencia.
16. González y González, Andrea María Concepción.—Tenerife. Filosofía y Letras.—La Laguna.
17. González Martínez, Manuel.—Almería.—F. y L.—Barcelona.
18. Grima Ituarte, Francisco.—Zaragoza.—F. y L.—Barcelona.
19. Izquierdo Moral, María Consolación.—Ciudad Real.—Filosofía y Letras.—Madrid.
20. Izquierdo Nebreda, María del Carmen.—Soria.—F. y L.—Madrid.
21. Jiménez Romero, Patrocinio.—Cádiz.—F. y L.—Sevilla.
22. Juan Sanz, María Mercedes de.—Logroño.—F. y L.—Madrid.
23. López de los Mozos García Núñez, Antonia.—Ciudad Real. Filosofía y Letras.—Madrid.
24. Mainer Pérez, María Adoración.—Guipuzcoa.—F. y L.—Barcelona.
25. Martín Moreno, María Soledad.—Málaga.—F. y L.—Granada.
26. Martínez Marín, Concepción.—Alicante.—F. y L.—Murcia.
27. Martínez Ruiz, Ana Pilar.—Madrid.—F. y L.—Madrid.
28. Mir Cortada, Cándida.—Lérida.—F. y L.—Barcelona.
29. Montesinos Montón, Esteban.—Valencia.—F. y L.—Valencia.
30. Murillo Fernández, María Luz.—Jaén.—F. y L.—Madrid.
31. Ortá Rubio, Esteban.—Navarra.—F. y L.—Barcelona.
32. Paláu Piera, Pedro.—Almería.—F. y L.—Barcelona.
33. Porcel López, Pedro.—Almería.—F. y L.—Barcelona.
34. Rebolloso Pacheco, Enrique.—Almería.—F. y L.—Barcelona.
35. Ríos Ullastres, María Rosa.—Gerona.—F. y L.—Barcelona.
36. Rodríguez Sánchez, Miguel.—Granada.—F. y L.—Madrid.
37. Salvatierra Baeza, María del Rosario.—Madrid.—F. y L.—Madrid.